

MEMORÁNDUM DE ACUERDO INTERINSTITUCIONAL

entre

LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

y

LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

PREÁMBULO

La Escuela Superior Politécnica del Litoral (en lo sucesivo, «ESPOL»), domiciliada en Guayaquil, Ecuador y La Universidad de la República, (en lo sucesivo, «UDELAR») domiciliada en Montevideo, Uruguay; están dispuestas en acordar y establecer formalmente este Memorando de Acuerdo Interinstitucional (en lo sucesivo, «MAI») en el espíritu de reciprocidad y beneficio mutuo.

PROPÓSITO

El propósito del MAI es promover y ampliar la cooperación internacional, el desarrollo y los vínculos; estimulando y dando apoyo a proyectos y actividades académicas, profesionales e interculturales entre estudiantes, profesores y personal administrativo de ESPOL y UDELAR, así como de las entidades respectivas que respalden a estas instituciones. En particular, UDELAR y ESPOL promoverán la colaboración en cualquier área de interés mutuo dirigida a perfeccionar las experiencias de aprendizaje disponibles para sus estudiantes; y las oportunidades de desarrollo personal y profesional disponibles para los miembros del personal académico y administrativo.

COLABORACIÓN

La cooperación se desarrollará, sin excluir otras posibilidades, en las acciones que de manera enunciativa se señalan a continuación. Las áreas de interés mutuo podrán incluir, pero no estarán limitadas a:

- Programas de intercambio de personal.
- Programas de visitas académicas.
- Programas de intercambio de estudiantes.

Exp.: 004020 - 000554 - 18



- Programas de intercambio cultural.
- Programas conjuntos de investigación y proyectos.
- Intercambio conjunto de exposiciones, conferencias y seminarios.
- Programas y proyectos flexibles de aprendizaje y *e-learning*.
- Programas de estudios conjuntos y de doble titulación.

IMPLEMENTACIÓN

1. ESPOL y UDELAR prevén que representantes autorizados de ambas instituciones periódicamente negocien acuerdos suplementarios que respalden la operación y el desarrollo de programas y proyectos en áreas de interés mutuo. En ausencia de especificaciones contrarias, dichos acuerdos se sujetarán a los principios generales especificados en este MAI.
2. Cada institución promoverá la vigencia de este MAI, de los acuerdos suplementarios suscritos en concordancia con él, así como de los programas y proyectos dispuestos en el marco de esos acuerdos; a sus estudiantes y miembros de personal respectivos, y promulgarán información y materiales relevantes a ellos de forma aceptable y de fácil comprensión.
3. Para asegurarse de que las actividades emprendidas de acuerdo con este MAI estén fundamentadas de manera eficaz y sistemática, UDELAR y ESPOL designarán, cada uno, a la persona responsable para coordinar el alcance y la dirección de las actividades. Esta designación se llevará al momento de suscripción de este MAI.
4. ESPOL y UDELAR promoverán y preverán que los miembros del personal académico, profesional, técnico y administrativo participen activamente en desarrollar y poner en ejecución programas y proyectos apropiados bajo las condiciones de este MAI.
5. La puesta en marcha de este MAI y de cualquier acuerdo suplementario estará conforme a la disponibilidad de fondos de parte de ambas instituciones.

VIGENCIA

1. La vigencia de este MAI tendrá lugar a partir de la fecha de intercambio de correspondencia entre el representante de UDELAR y la rectora de la ESPOL o sus representantes asignados.
2. Este MAI tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha de suscripción y podrá ser renovado por períodos especificados de mutua aprobación.

g

REVISIÓN

La ejecución y funcionamiento de este MAI será sujeto de supervisión y control anual en fecha específica a ser convenida por ambas instituciones a fin de evaluar el estado de cada programa o proyecto pertinente, lo que servirá de punto de partida para la planificación del año consecuente.

La continuidad de todos los programas o proyectos dependerá de la respuesta afirmativa de ambas instituciones en el proceso de este control anual. En el mejor de los casos una notificación de un mínimo de treinta (30) días será dada para asegurarse de no perjudicar a los usuarios por motivo de discontinuidad o reforma sustancial de un programa específico o proyecto.

PLAZOS

1. Cualquier institución puede terminar este MAI proporcionando, con una anticipación de por lo menos seis (6) meses, el aviso de terminación.
2. Tal conclusión no afectará la posición de los estudiantes o miembros del personal que se encuentren participando en algún programa de colaboración establecido dentro del marco proporcionado por este MAI. En caso de finiquito, las dos instituciones acuerdan proteger los intereses de los usuarios que participan actualmente en programas de colaboración y, dentro de los límites de recursos disponibles, proporcionar toda la ayuda necesaria que les permita llegar a feliz término con sus programas.

PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este acuerdo estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio. Para tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.



Firma

Cecilia A. Paredes V

Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.
Rectora

Escuela Superior Politécnica del Litoral

Lugar:

Fecha:

Firma

R. Arim Ihlenfeld

Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector

Universidad de la República

Lugar: *Montevideo,*

Fecha: **29 NOV. 2018**

